



Primero la  
Gente

DECRETO No 1787

**30 DIC. 2016**

*“Por el cual se establecen las fechas de declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil, se señalan incentivos por pronto pago del impuesto Predial unificado y se dictan otras disposiciones”.*

### EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Nacional, 32, 91 del Acuerdo 041 del 21 de Diciembre de 2006, el artículo 14 del Acuerdo 25 del 30 de Diciembre de 2016 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, consagra entre otras atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.
2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que los artículos 1 y 294 de la Constitución Política establecen que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en desarrollo de lo cual pueden otorgar exenciones respecto de sus propios tributos y el artículo 287 ibídem establece que las entidades territoriales entre otros derechos tendrán el de: *“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.*

Que la carta política señala igualmente en el artículo 363 que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que los artículos 91 y 92 del Acuerdo 041 de 2006 y el artículo 14 del Acuerdo 25 del 30 de Diciembre de 2016, facultan a la administración distrital para establecer respecto al impuesto predial unificado e impuesto de industria, comercio y complementarios, descuentos por pronto pago, dentro de los plazos señalados para tal propósito.

Que así mismo los artículos 92 y 106 ibídem, facultan al Alcalde Mayor para señalar los plazos dentro de los cuales se deberá declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, sobretasa bomberil (ICA).

an